



NOVEDADES TRIBUTARIAS 2021

Pedro Manresa Molina.

Dependencia Gestión Tributaria.
Delegación AEAT de Cartagena.

MODELO 237. GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS POR SOCIMI.

PUBLICADA EN EL BOE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, LA **ORDEN HFP/1430/2021, DE 20 DE DICIEMBRE**, POR LA QUE SE POR LA QUE SE APRUEBA **EL MODELO 237 "GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. AUTOLIQUIDACIÓN"** Y SE DETERMINA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

DEVENGO: EL DÍA DEL ACUERDO DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, U ÓRGANO EQUIVALENTE.

PLAZO DE DECLARACIÓN: DOS MESES DESDE LA FECHA DE DEVENGO.

ENTRADA EN VIGOR: 3 DE ENERO DE 2022.

FECHA DE INICIO DE APLICACIÓN: PERIODOS IMPOSITIVOS INICIADOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021.

PUBLICACIÓN ORDEN DE MÓDULOS PARA EL AÑO 2022

PUBLICADA EN EL BOE DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, LA **ORDEN HFP/1335/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN PARA EL AÑO 2022 EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

ENTRADA EN VIGOR: 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE INICIO DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2022.



MODIFICACIÓN DEL TIPO MÁXIMO DE RETENCIÓN EN EL IRPF

NUEVO TIPO MÁXIMO DE RETENCIÓN

LA [LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE](#), DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021 EN DONDE SE ESTABLECÍA UN **NUEVO TRAMO** PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES CUYA BASE PARA EL CÁLCULO SUPERASE LOS 300.000 EUROS, ESTABLECIÉNDOSE UN **TIPO DEL 47%**.

ENTRADA EN VIGOR: 21 DE OCTUBRE DE 2021.



MODIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES EN EL IRPF

[REAL DECRETO 899/2021, DE 19 DE OCTUBRE.](#)

ESTABLECIENDO DE UN ORDEN DE PRELACIÓN (ARTÍCULO [51](#) DEL [RIRPF](#)): SE ENTENDERÁN REDUCIDAS, EN PRIMER LUGAR, LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A AÑOS ANTERIORES.

PERÍODO TRANSITORIO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMONOVENA DEL [RIRPF](#)): SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REDUCCIÓN A 1 DE ENERO DE 2021, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ QUE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE REDUCCIÓN CORRESPONDEN A CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR EL PROMOTOR.

ENTRADA EN VIGOR: 21 DE OCTUBRE DE 2021.



NUEVA DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

SE ESTABLECEN EN EL [REAL DECRETO-LEY 19/2021, DE 5 DE OCTUBRE](#), DE MEDIDAS URGENTES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, **TRES NUEVAS DEDUCCIONES**:

DEDUCCIÓN POR OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN DE LA VIVIENDA (20% cantidades satisfechas, base máxima 5.000 euros).

DEDUCCIÓN POR OBRAS PARA LA MEJORA DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE (40% cantidades satisfechas, base máxima 7.500 euros).

DEDUCCIÓN POR OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO (60% cantidades satisfechas, base máxima 5.000 euros y el exceso se podrá deducir en los 4 ejercicios siguientes, siendo en tal caso la base máxima acumulada de 15.000 euros).

NOTA: ES NECESARIO LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ANTES Y DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. NO DARÁ DERECHO A DEDUCCIÓN LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO.

ENTRADA EN VIGOR: SERÁ DE APLICACIÓN PARA LOS PERÍODOS IMPOSITIVOS 2021, 2022 Y 2023.



APROBACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

SE PUBLICA EN EL BOE DEL SÁBADO 10 DE JULIO DE 2021 LA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, MÁS CONOCIDA COMO «LEY CONTRA EL FRAUDE», POR [LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO](#), DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2016/1164, DEL CONSEJO, DE 12 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS CONTRA LAS PRÁCTICAS DE ELUSIÓN FISCAL QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO INTERIOR, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS TRIBUTARIAS Y EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL JUEGO.

DICHA NORMA INTRODUCE MODIFICACIONES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS (IS, IRPF, IVA E ITPYAJD), ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y OTRAS CUESTIONES FORMALES Y SOBRE SANCIONES EN DIFERENTES ÁMBITOS.



MODIFICACIÓN TIPO IMPOSITIVO IVA FACTURA DE LA LUZ

[REAL DECRETO-LEY 12/2021, DE 24 DE JUNIO](#), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD ENERGÉTICA Y EN MATERIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, Y SOBRE GESTIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (BOE DEL 25/06/2021).

LA NORMA REDUCE EL IVA DEL 21% AL 10% DESDE SU ENTRADA EN VIGOR, ESTO ES EL 26 DE JUNIO DE 2021, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LOS CONSUMIDORES CON UNA POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 KW, SIEMPRE QUE EL PRECIO MEDIO ARITMÉTICO DEL MERCADO MAYORISTA DE LA ELECTRICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE FACTURACIÓN HAYA SUPERADO LOS 45 EUROS POR MWH.

ADEMÁS, SUSPENDE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (IVPEE) ENTRE JULIO Y SEPTIEMBRE.



MODIFICACIÓN DEL MODELO 036 PARA INCLUIR EN EL CENSO DE EMPRESARIOS A LOS SUJETOS

PASIVOS DE LA «TASA GOOGLE»

(SE MODIFICAN LOS MODELOS 037 Y 030 PARA DAR CONSISTENCIA CON LOS CAMBIOS EN EL MODELO 036)

SE APRUEBA LA **ORDEN HAC/609/2021, DE 16 DE JUNIO**, PARA MODIFICAR EL MODELO 036

POR LA CONSIDERACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO «TASA GOOGLE», COMO PARTE DEL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES; ESTABLECIÉNDOSE PARA ESTOS LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DEL MODELO QUE CORRESPONDA (036, 037 O 030).

ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2021.

APROBACIÓN DE LOS MODELOS 035 Y 369. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO RELATIVOS A

LAS INTERFACES ELECTRÓNICAS (I)

¿Cuáles son los regímenes de ventanilla única?

(Capítulo 6 del Título XII Dir. IVA, Capítulo XI del Título IX LIVA)

OSS Régimen exterior de la Unión	OSS Régimen de la Unión	IOSS Régimen de importación
• Servicios a consumidores finales prestados por empresarios no establecidos en la Comunidad	• Servicios a consumidores finales prestados por empresarios establecidos en la Comunidad pero no en el EM de consumo • Ventas a distancia intrac. de bienes • Entregas interiores imputadas a plataformas que faciliten la entrega de bienes de proveedores no establecidos en la Comunidad	• Ventas a distancia de bienes importados de países terceros con valor inferior a 150 euros
Alta: modelo 035 Declaración OSS – IOSS: modelo 369		



APROBACIÓN DE LOS MODELOS 035 Y 369. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO RELATIVOS A

LAS INTERFACES ELECTRÓNICAS (II)

ORDEN HAC/611/2021, DE 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 035. «DECLARACIÓN DE INICIO, MODIFICACIÓN O CESE DE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LOS RÉGIMENES ESPECIALES APLICABLES A LOS SUJETOS PASIVOS NO ESTABLECIDOS EN LA COMUNIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS A PERSONAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE SUJETOS PASIVOS O QUE REALICEN VENTAS A DISTANCIA DE BIENES O DETERMINADAS ENTREGAS NACIONALES DE BIENES».

PLAZOS PRESENTACIÓN Y EFECTOS

ALTA	ANTES DEL INICIO DE LAS OPERACIONES	EFECTOS: SIGUIENTE TRIMESTRE (REU Y RU), o DESDE ASIGNACIÓN NIOSS PARA RI
MODIFICACIÓN	ANTES DEL DÉCIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE AL DEL CAMBIO	
BAJA	PARA REU Y RU, 15 DÍAS ANTES AL FIN DEL TRIMESTRE NATURAL EN CURSO. PARA RI 15 DÍAS ANTES AL FIN DEL MES EN CURSO.	



APROBACIÓN DE LOS MODELOS 035 Y 369. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO RELATIVOS A LAS INTERFACES ELECTRÓNICAS (III)

ORDEN HAC/610/2021, DE 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 369. «IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. **AUTOLIQUIDACIÓN** DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES APLICABLES A LOS SUJETOS PASIVOS QUE PRESTEN SERVICIOS A PERSONAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE SUJETOS PASIVOS, QUE EFECTÚEN VENTAS A DISTANCIA DE BIENES Y CIERTAS ENTREGAS INTERIORES DE BIENES» Y SE DETERMINAN LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN»

ENTRADA EN VIGOR: MODELO 035, 19 DE JUNIO DE 2021; MODELO 369, 1 DE JULIO DE 2021.



APROBACIÓN DE LOS MODELOS 035 Y 369. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO RELATIVOS A

LAS INTERFACES ELECTRÓNICAS (IV)

EL MODELO 369 SE UTILIZARÁ PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LOS TRES NUEVOS RÉGIMENES DE VENTANILLA ÚNICA PREVISTOS EN EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO IX DE LA LEY DEL IVA, QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS SUJETOS PASIVOS CUYO ESTADO MIEMBRO DE IDENTIFICACIÓN SEA ESPAÑA.

PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA AUTOLIQUIDACIÓN:

1T, 2T, 3T Y 4T: PRESENTACIONES TRIMESTRALES EN EL RÉGIMEN DE LA UNIÓN Y EN EL RÉGIMEN EXTERIOR DE LA UNIÓN.

1M, 2M, 3M, 4M, 5M, 6M, 7M, 8M, 9M, 10M, 11M Y 12M: PRESENTACIONES MENSUALES EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN.



APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES («TASA GOOGLE» MOD 490)

SE LLEVA A CABO LA APROBACIÓN DEL [REAL DECRETO 400/2021, DE 8 DE JUNIO](#), POR EL QUE DESARROLLAN LAS REGLAS DE LOCALIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE LOS USUARIOS Y LAS OBLIGACIONES FORMALES DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES. SU **ENTRADA EN VIGOR** SE PRODUCE EL DÍA **10 DE JUNIO DE 2021**.



APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES

FINANCIERAS

ORDEN HAC/510/2021, DE 26 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 604 «IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. AUTOLIQUIDACIÓN» Y SE DETERMINAN LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

LA FECHA DE **ENTRADA EN VIGOR** SE PRODUCE AL **DÍA SIGUIENTE** DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN, ES DECIR,
EL DÍA **29 DE MAYO DE 2021**.



NUEVOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AFECTADOS POR «FILOMENA»

SE PUBLICA, CON FECHA DE 19 DE MAYO DE 2021, EL **REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO**, POR EL QUE SE ADOPTAN **MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA»**.

ENTRE ESTAS MEDIDAS SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES:

- EXENCIÓN DEL PAGO DEL IBI.
- REDUCCIÓN EN LA CUOTA DEL IAE.
- EXENCIÓN DE LAS AYUDAS PERSONALES EN EL IRPF.
- BENEFICIOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRARIAS.



Agencia Tributaria

<http://sede.agenciatributaria.gob.es>